

EDICTO No.0103 -2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS
Y AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE
LA AGENCIA NACION DE MINERÍA.

HACE SABER:

Que dentro del expediente **Nº FEV- 161** ha proferido Resolución **Nº VCT-000211** de fecha cinco (05) de marzo de 2018 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de cesión total de derechos presentada el día 10 de enero de 2018, bajo el No. 20189030313402 por el señor **WILSON VARGAS CASTELLANOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.811 en favor de la sociedad **INDUCARM S.A.S** identificada con Nit 900953378-2, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al señor **WILSON VARGAS CASTELLANOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.811 titular del Contrato de Concesión No. FEV-161 y a la sociedad **INDUCARM S.A.S** identificada con Nit 900953378-2, por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de tercero interesado; de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. Contra él. presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACONTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintitrés (23) de abril de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el veintisiete (27) de abril de 2018 las 4:00 p.m



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Proyecto: Ana Maria Celis Vargas